Firma Digital
Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.04.2021 17:16:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 13 de Abril del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000029-2021-GG/ONPE

VISTOS: **:** El Informe N° 000122-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; los Informes N° 001443-2021-SGL-GAD/ONPE y N° 001456-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000063-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 001356-2021-GPP/ONPE y 001363-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 000194-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2021-GG/ONPE, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para el Año Fiscal 2021, el cual fue modificado mediante Resoluciones de Gerencia General N° 000004-2021-GG/ONPE, N° 000011-2021-GG/ONPE, N° 000013-2021-GG/ONPE, N° 000015-2021-GG/ONPE, N° 000020-2021-GG/ONPE, N° 000021-2021-GG/ONPE y N° 000023-2021-GG/ONPE, que aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima modificación, respectivamente;

El numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que "*luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Asimismo, el numeral 7.6.1 y 7.6.2. de la Directiva N" 002-2019-0SCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-0SCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, estableciendo literalmente que "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE*";

Así también, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que, para toda modificación del PAC, deberá incluirse la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Firma Digital
Firmado digitalmente por SALAS PALACIOS Maria Rocio FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 16:38:59 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 15:35:14 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por WILSON VALDIVIA Violeta Margarita FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 15:19:53 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGUILAR TICONA Yuvitza Milagros FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 15:19:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIDHAJK**

En ese marco normativo, de acuerdo con lo informado mediante informe de vistos por la Gerencia de Administración, referenciando los Informes N° 001443-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 000063-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación, y con el Informe complementario de la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 001456-2021-SGL-GAD/ONPE, proponen la aprobación de la octava modificación al PAC de la Entidad, mediante la inclusión de dos (2) procedimientos de selección, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Al respecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0001356-2021-GPP/ONPE, otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 0001132 por el monto de S/ 832,441.84 (Ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 84/100 soles) para el **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE BAJO EL NIVEL SULS – FUNC 2021**; asimismo, mediante el Memorando N° 001363-2021-GPP/ONPE aprobó la certificación de crédito presupuestario N° 0001133 por el monto de S/ 285,667.50 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 50/100 soles), para el **SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN -FUNC 2021.** Es preciso señalar que el financiamiento de los servicios antes citados es con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: ONPE, y emitida en el marco del artículo 19[1] del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[2];

En ese orden de ideas, se encuentra justificada la necesidad de emitir la resolución que apruebe la octava modificación del PAC de la ONPE, para el Año Fiscal 2021, incluyéndose dos (2) procedimientos de selección, conforme con las propuestas sustentadas por las Gerencias de Administración y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificaciones, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, respectivamente;

SE RESUELVE:

[1] Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
[2] De conformidad con lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo, "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIDHAJK**

Artículo Primero. - Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Gerencia de Administración, publique la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística, ponga la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington Nº 1894, distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en coordinación con la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/crm)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIDHAJK**

ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

SCE

ANEXO 01: INCLUSIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: 000007-OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

B) AÑO: 2021

C) SIGLAS: ONPE

D) UNIDAD EJECUTORA: ONPE

E) RUC: [illegible]

F) PLIEGO: ONPE

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC: RESOLUCION

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + O

En las columnas con encabezado /cmd presione CTRL + III para obtener ayuda

N. EPP	Sexo Unidad Solicitante de Bien	TIPO DE COMPRA O DE PRESTACIÓN	PERIODO CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O PROCESADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	ANTECEDENTE	SUSCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ITEM (Número asignado a Informal)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN DESGRANADA DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN			PLAZO DE PRESTACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO PROCESADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS PUERTAS ABIERTAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
43	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	203 - Contratación Directa	3 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN (PLIEGO 2021	761119010037[illegible]	30 - Servicio	1.00	1 - Soles		[illegible]	16	01	01	00	4 - Abril	24 - Procedimiento			0 - 30	
44	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	203 - Contratación Directa	3 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE BAJO EL NIVEL SULS – PLIEGO 2021	811118080037[illegible]	30 - Servicio	1.00	1 - Soles		[illegible]	16	01	01	00	4 - Abril	24 - Procedimiento			0 - 30	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIDHAJK**